



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 02 DE JULIO DEL 2021.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA ADMINISTRADORA DE
AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-1090-2021
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), se le practicó auditoría de cumplimiento a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de cumplimiento de fecha dos de julio del año dos mil veintiuno, con referencia **ARP-01-053.2021** Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría, a los servidores públicos, señores: **Aleyda Isabel Molina Lacayo**, gerente general / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Paola Isabel Castillo**, asesora legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Zarifeth Sugey Bolaños Chow**, directora de planificación y normación / miembro del equipo de trabajo; **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez**, gerente financiero /miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Vianca Yasuara Gutiérrez Hernández**, directora de adquisiciones y suministros / usuario con rol en el SECI; **Ana Carolina Quintanilla Rodríguez**, jefa del Departamento de Recursos Humanos / miembro del equipo de trabajo; **Carlos Gilberto de León Lozano**, coordinador de organización y métodos / miembro del



equipo de trabajo; **Juan Ernesto Aguilar Narváez**, gerente de tecnología de la información / miembro del equipo de trabajo; **César Adolfo Cajina Gutiérrez**, director de proyecto e infraestructura / usuario con rol en el SECI; **Juan Ramón Morales Gutiérrez**, jefe del Departamento de Tesorería / usuario con rol en el SECI; **Anthony Jack Cardoza Brown**, jefe del Departamento de Contabilidad / miembro del equipo de trabajo; **Elizabeth del Socorro Rojas Molina**, jefa del Departamento de Presupuesto y Estadísticas / usuario con rol en el SECI; **Miguel Antonio Rodríguez Castro**, jefe del Área de Desarrollo y Sistemas / usuario con rol en el SECI; **Javier Antonio Guillen**, jefe del Departamento de Servicios Generales / usuario con rol en el SECI; **Thierry Martín Blandino Bermúdez**, jefe del Área de Planificación y Seguimiento de Contrato / usuario con rol en SECI y **Erlin Antonio Rocha Carrión**, auxiliar de proyecto / usuario con rol en el SECI, todos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicado los procedimientos de rigor los resultados conclusivos determinaron: **1)** La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, desarrolló requerimientos para definir el compromiso institucional e individual de la máxima autoridad y nivel directivo, de asumir la responsabilidad institucional sobre la evaluación del Sistema de Control Interno, elaborar el plan y cronograma de trabajo, plan de capacitación y sensibilización en el sistema de control interno. Asimismo, la emisión de los planes de acción para gestionar las deficiencias de control interno determinadas; lo que revela el cumplimiento a las disposiciones normativas de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en las instituciones de Nicaragua. **2)** Como resultado de la validación de los niveles de implementación del Sistema de Control Interno a nivel de entidad y nivel de Sistema de Administración, determinó que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, en relación a la evaluación del control interno institucional no tiene diseñados e implementados controles necesarios para la salvaguarda de los objetivos institucionales, por lo que emitió su plan de acción para la implementación de las actividades de mejora del sistema de control interno. De igual manera, comprobamos que no tienen implementados todos los instrumentos normativos que regulen los Sistemas de Administración; por lo que emitió un plan de acción para la implementación de las actividades de mejora del



Sistema de Administración; lo que demuestra que se cumplió con la metodología de evaluación del sistema de control, en lo relacionado a la correcta evaluación de las evidencias de cumplimiento. 3) La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales hizo adecuado uso del sistema e evaluación de control interno, de conformidad a lo establecido en dicho sistema; y 4) No se determinaron hechos que originen responsabilidades.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1) dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28, párrafo segundo de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que este sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años, contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración



Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha dos de julio del año dos mil veintiuno, con referencia: **ARP-01-053-2021**, emitido por la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión efectuada a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno correspondiente al primer semestre del año dos mil veinte y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, en la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), señores: : **Aleyda Isabel Molina Lacayo**, gerente general / presidente del Comité de Auditoría y Finanzas; **Paola Isabel Castillo**, asesora legal / miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Zarifeth Sugely Bolaños Chow**, directora de planificación y normación / miembro del equipo de trabajo; **Lourdes de Fátima Chamorro Pérez**, gerente financiero /miembro del Comité de Auditoría y Finanzas; **Vianca Yasuara Gutiérrez Hernández**, directora de adquisiciones y suministros / usuario con rol en el SECI; **Ana Carolina Quintanilla Rodríguez**, jefe del Departamento de Recursos Humanos / miembro del equipo de trabajo; **Carlos Gilberto de León Lozano**, coordinador de organización y métodos / miembro del equipo de trabajo; **Juan Ernesto Aguilar Narváez**, gerente de tecnología de la información / miembro del equipo de trabajo; **César Adolfo Cajina Gutiérrez**, director de proyecto e infraestructura / usuario con rol en el SECI; **Juan Ramón Morales Gutiérrez**, jefe del Departamento de Tesorería / usuario con rol en el SECI; **Anthony Jack Cardoza Brown**, jefe del Departamento de Contabilidad / miembro del equipo de trabajo; **Elizabeth del Socorro Rojas Molina**, jefa del Departamento de Presupuesto y Estadísticas / usuario con rol en el SECI; **Miguel Antonio Rodríguez Castro**, jefe del Área de Desarrollo y Sistemas / usuario con rol en el SECI; **Javier Antonio Guillen**, jefe del Departamento de Servicios Generales / usuario con rol en el SECI; **Thierry Martín Blandino Bermúdez**, jefe del Área de Planificación y



Seguimiento de Contrato / usuario con rol en SECI y **Erlin Antonio Rocha Carrión**, auxiliar de proyecto / usuario con rol en el SECI.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cincuenta y dos (1252) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López